



GOBIERNO REGIONAL  
"AYACUCHO"

**Resolución Gerencial General Regional  
N° 435 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **20 DIC. 2017**

**VISTO;** la Carta N° 077-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 04 de diciembre de 2017, el Informe N° 114-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN de fecha 14 de diciembre de 2017, la Carta N° 360-2017/ROV-GRA de fecha 27 de noviembre de 2016, el Informe Técnico del Supervisor de Obra de la Ampliación de Plazo N° 31, el Expediente de la Solicitud del Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de la Ampliación de Plazo N° 31, Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra, Contrato N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL derivada de la LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para la Ejecución de la Obra; la Resolución Gerencial General Regional N° 410-2017-GRA/GR-GG de fecha 07/12/2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/PRES de fecha 15/11/2017, Asiento de Cuaderno de Obra N° 1977dDel Supervisor de fecha 15 de noviembre de 2011, Asiento de Cuaderno de Obra N° 1978 del Residente y demás documentos que forman parte de la presente resolución, sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 31 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", solicitado por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A.** la misma que viene siendo ejecutada a partir del 01 de abril de 2015 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, por el Contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), según la LICITACIÓN LP N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, CONTRATO N° 0134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL del 19 de diciembre de 2014, bajo el sistema de contratación a precios unitarios; estando a cargo de la Supervisión de Obra el Ing. Misael Ricalde Torres (a partir del 25 de setiembre de 2017); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región, ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM un Convenio Marco de Cooperación Internacional y un Convenio Especifico de Ejecución de Obras. En virtud a este acuerdo, la OIM ha recibido el encargo del Estado Peruano, para realizar el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública para ejecutar el siguiente Proyecto: Ejecución de la Obra: **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**, producto del proceso de selección de la Licitación Publica N° Proy. 001-GRA/OIM-2014, se otorgó la Buena Pro para la ejecución del proyecto a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A. por el monto



de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treintaiocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios”;

Que, en concordancia con el Convenio Marco por Encargo, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM y en la misma, se considera que en todo lo no previsto en las Bases rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG autorización previa a la ejecución y pago de presupuestos adicionales de obra pública;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2014, se firma el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 15 de Enero del 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde se posterga la fecha de entrega de terreno del 03 de Enero del 2015 al 03 de Febrero del 2015 y se incluye la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de Febrero del 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo y se apertura el cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero del 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril del 2015. El Plazo de ejecución de las obras es de setecientos veinte (720) días calendario, contándose conforme a lo dispuesto por el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciándose el plazo de ejecución de obra el día 01 de Abril del 2015 y la fecha de término el 20 de Marzo del 2017;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0777-2016-GRA/GR, la entidad declara procedente el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 que fue tramitado por la supervisión ante la Entidad mediante Carta N° 171-2016-CSV/JS del 11.10.2016, por *“Mayores Metrados en partidas de excavaciones, conformación de terraplenes, Obras de arte, Sub base y Base granular, transportes y acondicionamiento de desechos”*, el mismo que ascendente a la suma de S/. 27,622,317.16 incluido I.G.V con precios al mes de octubre del 2014, asimismo el Deductivo Vinculante N° 03 por *“Menores metrados en material granular para sub base y base, menores metrados en muros de contención”* ascendente a la suma de S/. 10,513,294.83 incluido I.G.V, todo ello representa un Presupuesto acumulado de 17,109,022.33 y una incidencia acumulada de 12.33% respecto al Monto del Contrato respectivamente;

Que, mediante CARTA N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 31 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra, Ing. Misael Pablo Ricalde Torres, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho la documentación vinculada al ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, conteniendo el pronunciamiento favorable de la Supervisión. Al respecto, se remitió en el Informe de Aprobación de la Supervisión, Expediente y Presupuesto del Adicional de Obra N° 04, Expediente y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, totalizando 22 anillados (01 volumen Resumen Ejecutivo del Informe Técnico del Supervisor, 13 Tomos del Expediente Técnico Actualizado de la Prestación Adicional N° 04 y 08 Tomos del Expediente Técnico Actualizado del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04). A esta documentación se acompañó los trámites y cartas de respuesta del proyectista AMC Consultores y el Informe N° 090-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-



Que, referente a las causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, en para el Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se consideran situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico de la obra. Bajo lo indicado y considerando la documentación contractual, la Causal del Adicional de Obra N° 04, es por deficiencias en el expediente técnico de la obra, entendiéndose que la causal invocada está tipificada en la Resolución de Contraloría N°. 196-2010-CG; ítem V, numeral 5; ítem a). Como origen del Presupuesto Adicional N° 04, se tiene que la Entidad mediante Carta N° 158-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL del 20.04.2017 comunica a la supervisión y contratista la autorización para la elaboración de Expediente Técnico Adicional considerando los mayores metrados contractuales y obras complementarias derivadas de la necesidad de cambios y adecuaciones en la carretera que atraviesa la zona urbana de Manallasacc y Santa Rosa, asimismo de los ajustes de diseño geométrico vial y secciones transversales de las interferencias por viviendas y del mismo modo los mejoramientos de la carretera derivadas de los informes de geotecnia y mecánica de suelos;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Carta N° 360-2017/ROV-GRA de fecha 27 de noviembre de 2016, el Representante Legal del Contratista, solicita la Ampliación de Plazo N° 31 por la causal de "cuando se aprueba la prestación adicional de obra", como es la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 034 notificado al Contratista mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/GR de fecha 15 de noviembre de 2017;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1977 del Supervisor de fecha 15 de noviembre de 2017, se indica que "... el Gobierno Regional de Ayacucho procedió a la notificación de la aprobación del presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 vinculante al Adicional N° 04, por lo que se comunica al contratista OBRAINSA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 767-2017-GRA/PRES, documento en el cual se ha aprobado el Expediente Técnico Deductivo N° 04 vinculante al adicional N° 04, en tal sentido, la Supervisión autoriza al Contratista dar inicio a la ejecución de las partidas aprobadas en el Adicional de Obra N° 04";

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1978 del Contratista de fecha 15 de noviembre de 2017, se comunica a la Supervisión que: "R.E.R N° 767-2017-GRA/PRES, del 15.11.2017, notificada el día de hoy, el Gobierno Regional de Ayacucho ha resuelto aprobar el expediente de presupuesto adicional de obra N° 04 y presupuesto deductivo N°04 vinculante al adicional N°04, que asciende a la suma de S/7'301,951.66 incluido el IGV que representa una incidencia específica de 5.25% (con Gastos Generales Fijos del Adicional de Obra N° 03 de 0,43% que es S/ 22,236.33, Gastos Generales Variables de 10.93% que es S/. 566,820.96 y la utilidad del Adicional N°04 con un porcentaje de 8% que es S/414,743.51) y el Presupuesto Deductivo vinculante N°04, asciende al monto de S/3'627,527.004 incluido el IGV que representa una incidencia específica de -2.61% (con Gastos Generales Fijos del Deductivo Vinculante N° 03 de 0% y Gastos Generales variables de 26.71% que es S/ 609,540.69, utilidad de 8% que es S/182,565.54), siendo la incidencia acumulada 14.98%.

En el sentido expuesto, conforme a normatividad vigente se procederá a la presentación de:

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra establecido legalmente en el artículo 200°, numeral 4 (Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra) y artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de las obras adicionales a las que hace referencia el precitado presupuesto adicional.

En la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, demostraremos la afectación a la ruta crítica del proyecto, debido a: i) existen partidas sin saldo de metrados, requiriéndose autorización previa de la Entidad de ejecución de mayores metrados, ii) existen partidas no consideradas en el expediente primigenio, partidas nuevas, que se configuran como partidas predecesoras, entre otras, como la partida nueva 004.011 "Pases de Riego", la cual no es posible su ejecución, debido a que, conforme a la normatividad vigente, es obligatorio que el contratista se encuentre debidamente



CCP de fecha 02 noviembre de 2017 del Coordinador de Obra conteniendo la revisión y opinión del Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman";

Que, en el Expediente Técnico de Presupuesto de Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, se indica que el objeto del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su correspondiente Deductivo Vinculante es, sustentar el origen, causa y procedencia de los diferentes factores involucrados en su generación; luego establecer los valores reales de la obra por ejecutar de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional: "Mayores Metrados Por Replanteo del Km. 0+000 al Km 53+425, en la Partidas Genéricas: i) Movimiento de Tierras (Excavaciones en material Suelto y Roca Suelta, Conformación de Terraplenes, Material de Cantera P/ Terraplenes), ii) Pavimentos (Base Granular, Concreto Asfáltico en Caliente, Cemento Asfáltico, Filler Mineral, Aditivo Mejorador de Adherencia), iii) Obras de Arte (Alcantarillas Tipo TMC: Relleno compactado con material seleccionado, Varios: Sub dren típico), iii) Transportes (Transporte de material para Conformación de terraplenes  $d \geq 1$  Km, Transporte de material granular  $d \geq 1$  Km, Transporte de Mezcla Asfáltica  $d \geq 1$  Km, Transporte de Desechos y Excedentes a DME para  $d \leq 1$  Km, Transporte de piedra P/ emboquillado para  $d \geq 1$  Km.), iv) Impacto Ambiental (Acondicionamiento de desechos y excedentes y, Partidas Nuevas: i) Movimiento de Tierras (Remoción de Derrumbes), ii) Obras de Arte, (Puentes, Cuneta Urbana, Pase de Agua Aéreo, Encimado de Buzones con tapa, Reposición de Tubería de Agua 2°, Obras de protección, Pases de Riego y, Canal de Riego)". En resumen, se incluyeron en el presupuesto del adicional N° 04, siete (08) partidas nuevas: 002.009 Remoción de Derrumbes, 004.010.06 Pases de Agua Aéreo, 004.010.07 Encimado de Buzones, 004.010.08 Reposición de Tubería de Agua 2° Manallasac, 004.010.09 Obras de protección, 004.011 Pases de riego, 004.012 Canal de riego 04.009.03 Cuneta Urbana. El presupuesto actualizado del adicional N° 04, se sustenta de acuerdo al marco legal contractual, así como de los aspectos Técnicos de obra, con el fin que los trabajos descritos en el presente expediente de la prestación adicional se aprueben, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/GR, la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, opinión que deriva de la conclusión de la elaboración por parte del Contratista del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, el 17 de octubre de 2017, por lo que en correlato con el Art. 207° del Reglamento, la Supervisión efectúa la revisión y opinión de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 el 31 de octubre de 2017 según la Carta N° 035-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT y en la documentación de revisión concluye que las partidas conformantes del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 son necesarios para cumplir el objeto del Contrato, por lo que se aprobaron los mayores metrados y partidas nuevas de 002.MOVIMIENTO DE TIERRAS, 003.PAVIMENTOS, 004. OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, 005.TRANSPORTES y 007.IMPACTO AMBIENTAL, no previstos en el Contrato de Obra, cuya realización y ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista del proyecto. En tal sentido, se aprobó el Expediente Técnico y el Presupuesto Adicional N° 04, que asciende a la suma de S/. 7,301,951.66 (Siete Millones Trescientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 66/100) Soles y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, que asciende al monto de S/. 3,627,527.04 (Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Veintisiete con 04/100) Soles. Por tanto la ampliación presupuestal del presente adicional asciende a S/. 3,674,424.62 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100) Soles, el cual representa un 2.65% del monto contractual y una incidencia acumulada de 14.98%;



autorizado por la Entidad, a través de un resolutivo que apruebe la ejecución de una prestación adicional, como es el caso, la cual contiene mayores metrados y partidas nuevas.

En el sentido expuesto, al haberse generado afectación a la ruta crítica del calendario vigente de avance de obra, nos reservamos el derecho que nos asiste, para solicitar la correspondiente ampliación de plazo”;

Que, de acuerdo con el artículo 200° del Reglamento, los contratistas de obras podrán solicitar la ampliación del plazo del contrato por i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; iii) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y iv) la aprobación de una prestación adicional de obra; precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud. Al respecto, el Contratista invoca como causal al Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 4 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra, solicitando una ampliación de plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, y se tiene como tipificación de la causal que el Contratista sustenta su solicitud al amparo del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo presentado el sustento dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del mencionado Reglamento.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 201° - Procedimiento de ampliación de plazo: “Para que proceda una ampliación de plazo ... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.” Desde el 16.11.2016, (día siguiente de la notificación de la R.E.R N° N° 767-2017-GRA/PRES), fecha a partir del cual se inician los trabajos correspondientes al Presupuesto Adicional N° 04, hasta la nueva fecha calculada de termino de obra (27.05.2018), se efectuó el análisis correspondiente, conforme al proceso constructivo y aspectos considerados en el último diagrama Gantt vigente (por la aprobación de la ampliación de plazo N° 28), tramitado, mediante carta N° 296-2016/ROV-GRA, del 06.09.2017. Según el programa de ejecución de obra, considerando las duraciones indicadas en la solicitud de ampliación de plazo, proceso constructivo correspondiente, en base a las especificaciones técnicas señaladas, obteniéndose como fecha de término de obra el 27.05.2018, cuantificándose el plazo para la presente solicitud de ampliación de plazo 31, en ciento sesenta y cinco (165) días calendario. El expediente sustenta el plazo solicitado, como resultado de la afectación a las partidas contractuales por los componentes del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04. Conforme a la normatividad vigente, el Contratista sustenta una ampliación de plazo por ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

En atención a lo indicado en el Artículo 201° se sustentó la afectación de la ruta crítica, describiendo el análisis del plazo necesario para la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas, del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04, así como la afectación sobre las partidas contractuales que requieren para su respecto a la formalidad de la solicitud. Respecto al inicio de la causal, la causal invocada se inicia del 16.Nov.2017, fecha en que la Entidad aprueba el Adicional de Obra N° 04, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0767-2017-GRA/GR notificada al Contratista el 15.11.2017, por consiguiente, la fecha límite para la presentación del documento sustentatorio es el 30.Nov.2017. Respecto a lo ocurrido durante la duración de la causal, el Supervisor informa que se ha verificado que el Contratista ha cumplido en



efectuar la correspondiente anotación en el cuaderno de obra sobre la causal aludida, dejando constancia sobre las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada (asiento N° 1978 del cuaderno de obra). En el sentido expuesto, conforme a normatividad vigente procedió a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, debido al impedimento de ejecución de partidas contractuales como consecuencia de la demora por parte de la Entidad en la aprobación del Presupuesto del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, notificado al Contratista mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 767-2017-GRA/PRES, del 15.11.2017, debiendo haber sido notificada el 25.07.2017. La Ampliación de Plazo N° 31, está cuantificada y sustentada, dentro del plazo estipulado en el Artículo 201 del citado Reglamento, considerando como fecha de inicio y término de la causal el 15/11/2017. Con carta N° 360-2016/ROV-GRA, recibida por la Supervisión el 27.Nov.2017, el Contratista presentó la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo, cumpliendo de este modo con los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto al término de la causal, la Supervisión mediante Asiento N° 1977 del Cuaderno de Obra de fecha 15/11/2016, manifiesta que habiéndose aprobado la prestación adicional que generó el Presupuesto Adicional N° 04, consideramos que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, existe causal para solicitar Ampliación de Plazo, para lo cual el Contratista deberá presentar su Solicitud de Ampliación de Plazo, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 201° del mencionado Reglamento. Con Carta N° 360-2016/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 27.Nov.2017, el contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 312, cuantificada y sustentada en ciento sesenta y cinco (165) días calendario, por aprobación del Presupuesto Adicional N° 04. Asimismo, de las anotaciones en el cuaderno de obra, queda establecido que la fecha del cese de la causal de la Ampliación de Plazo N°31, es el 15.Nov.2017, fecha en que la Entidad notificó al Contratista (Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/GR del Gobierno Regional de Ayacucho) de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04, de acuerdo a lo anotado por el Contratista en el asiento N° 1978 del cuaderno de obra.


La solicitud presentada por el Contratista a la Supervisión de Obra considera que la ampliación de plazo se formula en atención a lo indicado en el Artículo 201°, por lo que el Contratista sustentó la afectación de la ruta crítica, describiendo el análisis del plazo necesario para la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas, del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04.

Desde el 16.11.2017, (día siguiente de la notificación de la R.E.R N° 0767-2017-GRA/GR), fecha a partir del cual se inician los trabajos correspondientes al Adicional N°04, hasta la nueva fecha calculada de término de obra (27.05.2018), se tienen 165 días calendario para lo cual se efectuó el análisis correspondiente, conforme al proceso constructivo y aspectos considerados en el último diagrama Gantt vigente (por ampliación de plazo N° 28).



Que, la causal invocada modificó el programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra. Por lo tanto, el nuevo plazo de obra propuesto se reflejará en el Diagrama GANTT correspondiente, estableciendo como nueva fecha de término de obra el 27 de mayo de 2018. Conforme al artículo 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo: "...() La ampliación de plazo obligara al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo...()".





Que, el artículo 201° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo. La norma expresamente dice que "toda solicitud de ampliación del plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo". La solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 31 fue presentada el 27/11/2017 por el Contratista según CARTA N° 360-2017/ROV-GRA dentro de los 15 días de concluido la causal generadora. En el presente caso, con fecha 05 de diciembre de 2017, el Jefe de Supervisión - Ing. Misael Ricalde Torres, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la CARTA N° 77-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT el Informe Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 31 solicitada por el Contratista de Obra, pronunciándose luego de la revisión por declarar procedente una Ampliación de Plazo N° 31 que determina como nueva fecha de término de la obra el 27 de mayo de 2017.



Que, para la elaboración del diagrama mostrado, se tuvo en cuenta que el Expediente técnico adicional, corresponde al expediente técnico de la prestación adicional de obra que se aprueba, elaborado de forma indirecta, por el ejecutor de la obra, en calidad de prestación adicional de obra (Opinión N° 083- 2011/DTN). El expediente técnico adicional será aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/PRES de fecha 15/11/2017 . Con fecha 04 de diciembre de 2017, el Jefe de Supervisión - Ing. Misael Ricalde Torres, remite el informe de pronunciamiento y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 31, al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la CARTA N° 077-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 31 solicitada por el Contratista de Obra. En el contenido del Informe, la supervisión examinó los hechos u ocurrencias anotados por el Residente en el Cuaderno de Obra y las oportunidades o fechas en que se produjo dicha anotación (anotaciones desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal), verificó el plazo de presentación de la solicitud y, en su caso, examinando la cuantificación de los días requeridos en función del calendario respectivo, y calculó integralmente el grado de afectación a la Ruta Crítica, de tal forma que la Supervisión comprobó que el plazo adicional solicitado por el Contratista de 196 días calendarios, no corresponde, por la Obra Adicional de Obra N° 04: "Mayores metrados y partidas nuevas" debidamente aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/GR del 15/11/2017 pues la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra según el CAO vigente, según el Informe presentado por la Supervisión, se tiene que de la revisión y reajustes realizados al Diagrama Gantt presentado por el Contratista del CAO vigente + GANTT del PAO N° 04, resulta necesario 165 días calendarios de ampliación de plazo.



Que, de acuerdo al análisis efectuado por la supervisión se considera que la ejecución de la Obra Adicional N° 04, se configura como causal de ampliación de plazo, toda vez que la ejecución de las partidas que la componen. 02) Movimiento de tierras, 03) Pavimentos, 04) Obras de arte y drenaje que modifican y afectan la ruta crítica del Programa de ejecución de Obra Vigente, porque la ejecución de los saldo de metrados de las partidas indicadas, retrasarán la ejecución de las mismas partidas; además, se ha demostrado que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra es hasta el 27 de mayo de 2017, condición necesaria para la procedencia de ampliación del plazo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 200 y 201 del mencionado Reglamento. Al respecto,, la solicitud de la ampliación de plazo es por la causal de "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra" que genera atrasos por causas no atribuibles al contratista, debido al impedimento de ejecución de las partidas contenidas en la prestación adicional N° 04 cuyo acto resolutorio fue notificado el 15 de noviembre del 2017, por mayores metrados y partidas nuevas. Los metrados por valorizar del mencionado Adicional N° 04, compromete la terminación de las mismas dentro del plazo contractual vigente, y por consiguiente el plazo adicional solicitado resulta necesario para la culminación de la obra, cumpliéndose de este modo la condición necesaria que se requiere para la procedencia de ampliación del plazo, según lo establecido en los Artículos 200° y 201 del mencionado Reglamento.



Que, referente a la afectación de la ruta crítica, se realizó el análisis del plazo necesario para la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas, del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante al Adicional N° 04, así como la afectación sobre las partidas contractuales que requieren para su ejecución previamente la aprobación del Adicional. Desde el 16.11.2016, (día siguiente de la notificación de la R.E.R N° N° 767-2017-GRA/PRES), fecha a partir del cual se inician los trabajos correspondientes al Presupuesto Adicional N°04, hasta la nueva fecha calculada de termino de obra (27.05.2018), se efectuó el análisis correspondiente, conforme al proceso constructivo y aspectos considerados en el último diagrama Gantt vigente (por la aprobación de la ampliación de plazo N° 28), tramitado por nuestra representada al Supervisor de Obra, mediante carta N° 296-2016/ROV-GRA, del 06.09.2017. Asimismo, conforme a la normatividad vigente, tramitamos el CAO y Diagrama Gantt actualizados (vigentes), mediante Carta 331-2016/ROV-GRA, del 07.10.2017. Dicha documentación, se encuentra aprobada (aprobación ficta), al no haberse pronunciado la Entidad en el plazo normado. En base al citado Diagrama Gantt vigente (AP 28), se consideró las afectaciones correspondientes de las partidas consideradas en el Adicional N° 04.

Que, del análisis efectuado a la cuantificación del plazo, está determinado que el plazo final para la ejecución de la obra total (Contractual y Adicionales N° 03 y 04) sería el 27.May.2018 y teniendo en cuenta que la última ampliación de plazo se otorgó hasta el día 01.Enero.2018, correspondería reconocer la Ampliación de Plazo N° 31 por un periodo de 146 días calendarios. Que, en la Ampliación de Plazo N° 31, en el análisis que efectúa la Supervisión, se trata la incidencia en el programa de ejecución de obra vigente. Al respecto, se indica que tomando como base el diagrama Gantt del calendario de avance de obra vigente (CAO por la Ampliación de Plazo N° 28), se tienen partidas que se encuentran en ruta crítica y no crítica se han visto afectada con la inclusión de partidas a ejecutar del Adicional N° 04, generando que el término de cada partida afectada (crítica y no crítica). En el Informe de Coordinación, el término de plazo vigente se demostró que es el 01 de enero de 2018, el mismo que se desplaza al día 27.05.2018 de acuerdo a los siguientes hitos:

|   |            |
|---|------------|
| Inicio de proyecto, según Contrato.   | 01/04/2015 |
| Fin de Proyecto, según Contrato de Obra:                                      | 20/03/2017 |
| Fecha de término vigente por Ampliación de Plazo 30 :                         | 01/01/2018 |
| Inicio de Ejecución de Obra por aprobación de Adicional 04 el 15/11/17:       | 16/11/2017 |
| Fin de ejecución calculado por el Contratista por aprobación de Adicional 04: | 27/05/2017 |

En tal sentido, para el análisis de la Ampliación de Plazo N° 31, se tomará en la fecha de término vigente por la Ampliación de Plazo N° 30 que es el plazo vigente, correspondiente al 01 de Enero de 2018. Tomando como base la Ampliación de Plazo N° 30 solicitada por 44 días por el Contratista y consentida por 19 días por la Entidad, la fecha de término de la obra se desplazó del 13 de diciembre de 2017 al 01 de enero de 2018. Al respecto, el análisis debe considerar que las partidas que se encuentran en ruta crítica y no crítica, se debe considerar a partir del 01 de enero de 2018, las cuales se han visto afectadas con la inclusión de partidas a ejecutar del Adicional N° 04, generando que el término de cada partida afectada (crítica y no crítica), sea pospuesta, se determina que la Solicitud del Contratista para la Ampliación de Plazo N° 31, el término de plazo vigente (01.01.2018) se desplaza al día 27.05.2018.

Que, sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo de un mismo periodo, se deja constancia que se encuentra regulada en el cuarto párrafo del artículo 201 del anterior Reglamento, el mismo que señalaba que "*Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.*" Así,





el referido párrafo establecía dos reglas: (i) Si las solicitudes de ampliación de plazo se sustentaban en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo debía tramitarse y ser resuelta de manera independiente por la Entidad, y (ii) Si las solicitudes de ampliación de plazo correspondían a un mismo periodo de tiempo, sea total o parcial, la Entidad debía tramitarlas y resolverlas en conjunto, estén o no vinculadas a causales distintas. Cabe precisar que dichas reglas tenían por objeto que las Entidades tramitaran y resolvieran cada solicitud de ampliación de plazo de manera independiente, con la excepción de aquellas que se sustentaran en hechos o efectos producidos en un mismo periodo de tiempo (sea este parcial o total), pues, de evaluarse independientemente, podrían aprobarse dos o más ampliaciones de plazo por eventos que afectaron un mismo periodo de tiempo. Por lo tanto, considerando la Ampliación de Plazo N° 30, el término de plazo vigente (01.01.2018) se desplaza al día 27.05.2018; aspecto que tiene en cuenta los efectos de la Ampliación de Plazo N° 30 de 19 días calendario, lo que hace que se genere un traslape entre el 14 de diciembre de 2017 y el 01 de enero de 2018; es decir los plazos se subsumen y de acuerdo a la normatividad vigente no se puede otorgar ampliaciones de plazo por distintas causales que ocurrieron en el mismo periodo en etapas distintas; por lo tanto, considerando una sola línea de tiempo, sin que lo plazo se traslapen, tenemos que, el plazo efectivo de la Ampliación de Plazo N° 31 es por 146 días calendario que se contabiliza desde el 01 de enero de 2018 al 27 de mayo de 2018.



Que, en base al sustento expuesto por la Supervisión en el Informe de la Ampliación de Plazo N° 31 “por aprobación del Adicional de Obra N° 04” y luego del análisis y la evaluación efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 31 por ciento sesenta y cinco (165) días calendario presentada por el Contratista y dentro de los alcances del Artículo 201° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, la Supervisión considera PROCEDENTE otorgar ciento cuarenta y seis (146) días calendario de los ciento sesenta y cinco (165), que solicita el Contratista como Ampliación de Plazo N° 31, por “Ejecución de las obras del Adicional N° 04” con lo cual la fecha del término del plazo contractual de la Obra se desplaza del 02.Enero.2018 al 27.Mayo.2018. Con ello, la nueva fecha de término del plazo contractual, se desplaza del 02.Enero.2018 al 27.Mayo.2018, (146 días calendario de Ampliación de Plazo N° 31).

Que, La Ley condiciona la ampliación de plazo a la “modificación del cronograma contractual”; en cambio su Reglamento, a la “modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente”. Como quiera que el cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del Calendario de Avance de Obra valorizado (Art. 183°), debemos entender que la Ley se refiere a este documento, que sustenta en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM); en otras palabras, cuando la Ley se refiere a cronograma contractual, está refiriéndose en el caso de obras al Calendario de Avance de Obra Valorizado. La Ruta Crítica para la normativa, constituye la “secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra”. Esta secuencia programada de actividades, obviamente están inmersas en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Si las actividades constructivas son retrasadas o detenidas por alguna de las causales invocadas por el contratista será obligatoria la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad. Al respecto, la reprogramación de las actividades, en el programa de ejecución vigente (Aprobada con la Ampliación del Plazo de Obra N° 28), afecta de manera directa e indirecta a todas las partidas que conforman dicha programación vigente por la ejecución de los mayores metrados del



PAO N° 04 (partidas o actividades que corresponden y pertenecen a la nueva Ruta Crítica). Todas las otras actividades por ejecutarse o en ejecución y que no pertenecen a la Ruta Crítica (holgura mayor a cero) del calendario de programación vigente, también se ven afectadas por la ejecución de las partidas con mayores metrados modificando sus holguras.

Que, del análisis efectuado a los documentos de la Ampliación de Plazo N° 08, se tienen partidas que difieren en rendimientos del APU y por ende en las duraciones de los trabajos con la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/GR de aprobación Adicional N° 04**, así como de la secuencia de programación de trabajos (generando que el término de cada partida afectada crítica y no crítica). En la Ampliación de Plazo N° 31, se consideran los plazos del Adicional de Obra N° 04, derivados de los metrados, duración en días según los rendimientos aprobados que se consignan en los análisis de precios unitarios (APU). Sin embargo, en el expediente de Solicitud del Contratista y el Informe de la Supervisión de la Ampliación de Plazo N° 31, se tienen una metodología de cálculo de las duraciones en función a unos tiempos que derivan del Diagrama de GANTT vigente según el CAO aprobado; lo cual no es correcto, por cuanto las duraciones (tiempos) se deben obtener de los metrados y análisis de costos unitarios, según las definiciones técnicas. Así tenemos que la metodología debe considerar el Rendimiento Aprobado del Análisis de Precios Unitarios aprobado, con los que se realiza el cálculo del plazo adicional, según la misma metodología que se emplea por el Contratista para calcular los tiempos de las partidas/actividades de la prestación adicional que genera la Ampliación de Plazo N° 31. Por lo tanto, e la revisión de los instrumentos contractuales como son el Expediente Técnico del Proyecto, la oferta técnica-económica del Contratista con la que se adjudicó la Buena Pro, las modificaciones contractuales aprobadas como son las ampliaciones de plazo y el Adicional de Obra N° 04, derivan en el plazo a considerar en función de los metrados y los rendimiento ofertado por el contratista y los análisis de precios unitarios.

Que, en el Sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra*". Con Carta N° 360-2016/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 27.Nov.2017, el Contratista presentó la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N° 31 suscrito por su Representante Legal, cumpliendo de este modo con los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, En el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 31 se presenta cronogramas y diagramas de barra tipo Gantt que demuestre fehacientemente la modificación de la ruta crítica. Por lo tanto, "está demostrado objetivamente que estos atrasos y/o paralizaciones afectan evidentemente la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Que, la Entidad está cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, con lo determinado por el área técnica, es posible señalar que se cumple con los supuestos establecidos por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, para la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 31 por 146 días calendarios** de la Obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman"**, la cual es necesaria para el cumplimiento de las metras y objeto del contrato.

Estando a lo actuado, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867; último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 31** de la Obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman"** ciento cuarenta y seis (146) días calendario por la causal **"cuando se aprueba la prestación adicional de la obra"**, en concordancia con el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en lugar de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados mediante Carta 360-2017/ROV-GRA de fecha de 27 de noviembre de 2017, al Contrato de Ejecución de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de acuerdo a los alcances y la opinión de la Supervisión de Obra comunicada con Carta N° 077-2017-GRA-SGSL/SO-MPRT de fecha 05 de diciembre de 2017, correlato con la aprobación del Adicional de Obra N° 04 a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2017-GRA/PRES de fecha 15/11/2017; con lo cual, considerando que se realizó un nuevo cálculo de las afectaciones a la ruta crítica, **la fecha de término de Obra se desplaza del 01 de Enero de 2018 al 27 de Mayo de 2018.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura en Coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Infraestructura proceda a efectuar la notificación de la presente Resolución al contratista OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), adjuntándose al supervisor de la obra; en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por deficiencias, defectos, errores, omisiones en el Expediente Técnico y los contenidos de los Términos de Referencia Contractuales, Bases Integradas, Contrato, que conllevo a la generación del Adicional de Obra N° 04; que motivaron y generaron las causales del Adicional N° 04 que generó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 31, las cuales derivan del hecho que la obtención de opiniones técnicas favorables, permisos, y autorizaciones de libre disponibilidad de las canteras, las cuales son de responsabilidad de la Entidad contratante, en virtud a lo establecido en las Bases, el Contrato y en el segundo párrafo del Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de estas correrá a cargo del contratista"**.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a los responsables de la revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de pago de mayores gastos generales variables, que la presente Ampliación de Plazo N° 31, al estar generada y motivada por la aprobación de un Adicional de Obra, no genera el reconocimiento y pago del gasto general correspondiente, es decir que los 146 días de Ampliación de Plazo N° 31 aprobado no es función del gasto general variable diario sino del gasto general variable aprobado en el Presupuesto Adicional N° de Obra N° 04.



**ARTÍCULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Supervisión de esta Obra, Contratista de Obra; e instancias administrativas del gobierno regional que tengan competencia sobre la administración del contrato de la obra **"Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman"**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN JAVIER CASTILLO VÁSQUEZ  
GERENTE

